

## **Dominación masculina y narrativas judiciales por femicidio**

---

**Yoana Monsalve-Briceño<sup>1</sup>**  
[yoanamob@gmail.com]  
Universidad de Los Andes  
Mérida, Venezuela

### **Resumen**

Esta investigación abordó la revisión de la narrativa contenida en los actos de acusación y sentencia, incorporados en expedientes judiciales por femicidios, consumados o frustrados. El enfoque se centra en el discurso del Ministerio Público y de los tribunales, a través de testimonios sobre hechos que condujeron a la muerte o a lesiones graves de mujeres. Se revisaron cuatro casos judiciales por femicidio, ocurridos en jurisdicción del suroeste de Venezuela entre 2013 y 2017. Acusaciones y sentencias representan justificaciones jurídicas alternas, aunque convergentes, como soporte para pronunciar la condena de hombres como victimarios. Los resultados indican que la continua imposición de obligaciones sobre las mujeres por parte de los hombres es compleja y no siempre evidente, particularmente cuando algunos comportamientos de dominación masculina son naturalizados por el entorno inmediato de la víctima y el victimario, incrementando la exposición femenina al riesgo de victimización extrema por parte de sus compañeros sentimentales. Se debería avanzar en cuestiones complementarias al relato judicial mismo, tales como las percepciones de los funcionarios actuantes sobre mecanismos de conciliación, arbitraje y compensación en las situaciones donde se procura la continuidad, antes que la ruptura, de la relación de pareja.

**Palabras clave:** violencia de género, justicia penal, masculinidad, narrativas, feminismo.

Recibido: Junio, 2024

Aprobado: Julio, 2024

---

<sup>1</sup> Profesora Titular, Universidad de Los Andes, Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Criminología. Abogada, Magister en Planificación, Política Social CENDES-UCV. Maestrante en Educación, Informática y Diseño Instruccional MEIDI- ULA. Coordinadora General del Grupo de Investigaciones Criminológicas. ULA. Líneas de investigación: Política pública, control social, justicia penal, policía, feminidad, victimización. <https://orcid.org/0000-0001-6517-4069> E-mail yoanamob@gmail.com. Dedicó este trabajo a la Profesora Edda Samudio, en reconocimiento a su interés académico que incorpora a la mujer como tema en la historia. Agradezco a Luis Gerardo Gabaldón su atención para la discusión del artículo. La participación de Isamar Ramírez y de Yulady Alarcón en la digitalización de los expedientes judiciales, ha sido importante. También mi agradecimiento a Carmen Haydeé de Monsalve, por su apoyo incondicional durante la redacción del documento.

## **Male domination and judicial narratives for femicide**

### **Abstract**

This research addresses the situational dimension of gender violence against women through a review of judicial narratives proposing and defining punishment for femicides, either consummated or frustrated. Four judicial cases were reviewed among those happened in a judicial circuit from south west Venezuela between 2013 and 2017. Both indictment and sentence texts fed by testimony excerpts were reviewed, since they represent juridical alternative but convergent statements about criminal responsibility regarding victimizing males. Results show naturalized imposition of rules of behavior from men toward women prior to the consumation of the femicide, which increase feminine exposure to risk of violence by their sentimental partners. It is proposed to pursue research on complementary issues as perceptions by public officers on conciliation and compensation measures when the promotion of mutual convivial instead than rupture is at stake according to the particularities of each situation of violence against women.

**Key words:** gender violence, criminal justice, masculinity, narratives, feminism

### **Introducción: patriarcado, femicidio e historicidad como narrativa**

Los comportamientos protagonizados por mujeres y los que corresponden a los hombres, en el marco de la identidad de género, han ocupado la atención feminista como dinámicas que generan procesos sociales de aprobación y rechazo. La dominación masculina, como patriarcado, causa detrimento en las mujeres, aunque especialistas<sup>2</sup> señalan dichos comportamientos como comunes en tiempos y sociedades variadas. Para el feminismo son importantes los métodos a través de los cuales se obtiene información sobre temas femeninos como la reproducción, el ambiente doméstico y la oportunidad laboral. El estudio de estas cuestiones ha permitido describir las desventajas sociales para las mujeres a través de observaciones en campo, entrevistas, historias de vida y revisiones de documentos históricos. La condición de subordinación femenina ha limitado la expresión plena de las mujeres en esta materia (ver)<sup>3</sup>. A pesar de esto, los relatos de mujeres sobre sus experiencias personales han vencido resistencias masculinas para posicionarse en la esfera pública y actualmente el Estado se ocupa de la protección personal de las mujeres.

---

<sup>2</sup> Cfr. Sherry Ortner, «Entonces ¿Es la mujer al hombre lo que la naturaleza a la cultura? », *Revista Antropología Iberoamericana*, n°1, (2006): 12; Sherry Ortner, *Antropología y teoría social. Cultura, Poder y agencia* (Buenos Aires: Unsam edita, 2016), 16; Joan Scott, *Género e historia* (México: Fondo de Cultura Económica, 2008), 34-39; Pierre Bourdieu, *Cosas Dichas* (Barcelona: Gedisa, 2000 a), 126-127.

<sup>3</sup>Véase: Patricia Hill Collins, *Black feminist thought. Knowledge consciousness and the politics of empowerment*, 2 a. ed (Nueva York: Taylor & Francis e-Library, 2002); Gayatri Chakravorty Spivak, *Pueden hablar los subalternos* (Barcelona: Museu D'Art Contemporany, 2009), 91-92.

En ese sentido, el lenguaje y la comunicación femenina son fuentes esenciales, para develar las condiciones del trato desigual y la posición de desventaja de las mujeres ante los hombres.

En la estructura política de los Estados ha permeado la preocupación feminista por la defensa de las mujeres en cuanto a la formulación de derechos, como oportunidad para balancear el dominio masculino, manifiesto en comportamientos que suponen abusos y maltratos, lo cual ocasiona segregación entre ambos géneros. Sin embargo, los métodos usuales de aproximación al fenómeno del desequilibrio entre mujeres y hombres no son suficientes para comprenderlo e intervenirlos. Se ha sugerido<sup>4</sup> adoptar metodologías alternativas a los relatos de las mujeres que permitan buscar información que enriquezca el estudio sobre la mujer, a fin de describir, comparar y complementar los sistemas de género existentes. Esta investigación propone la revisión de la dimensión situacional incorporada en expedientes judiciales por violencia de género. Se trata de delitos consumados o frustrados con sentencia condenatoria, cuya narrativa se concreta en el expediente. El acercamiento al fenómeno de dominación masculina se produce mediante el acceso a la verdad procesal, a través de la prueba legal.

El componente histórico en este trabajo deriva de la narrativa en las acusaciones y las sentencias dentro del proceso, con énfasis en las declaraciones testimoniales. Como ha sostenido uno de los pioneros de la teoría hermenéutica, las narrativas contienen, más allá de la relación cronológica de los eventos, una dimensión de configuración que no puede ocultar el episodio sin hacer desaparecer la estructura de la narrativa misma, y la forma de vida a la cual pertenece el discurso de la narrativa es condición histórica misma<sup>5</sup>. De acuerdo a esta perspectiva, la historia constituye tanto un artefacto literario, que asume un sistema autosuficiente de símbolos, como una representación de la realidad en la medida que procura sostenerse en hechos reales<sup>6</sup>. Por consiguiente, un estudio sobre narrativas judiciales, expresadas en textos formalizados con validez jurídica dentro de un proceso, tiene una dimensión histórica indiscutible. Estas narrativas abren la oportunidad para estudiar el problema de las desigualdades de género, como un asunto complejo, que cruza dos enfoques, el jurídico y el histórico, como una revisión técnica y multidisciplinar.

---

<sup>4</sup> Marcela Lagarde, *“El género, fragmento literal: La perspectiva de género. Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia* (España: Editorial horas y horas, 1996), 2; Antonio Ramírez Hernández, «Violencia masculina en el hogar», *El Cotidiano*, 18, (2002): 29; Britt-Marie Thurén, *El poder generalizado: el desarrollo de la antropología feminista* (Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1993), 13.

<sup>5</sup> Paul Ricoeur, «The narrative function», en *Hermeneutics and the Human Sciences* (Cambridge: University Press, 1981), 279-288.

<sup>6</sup> Ricoeur, «The narrative function», 291.

La cuestión principal de esta investigación consiste en describir y explicar cómo se manifiesta la dominación masculina sobre la mujer a través de la violencia extrema que representa el femicidio, en un contexto en el cual la proximidad entre victimario y víctima es muy estrecha debido a la condición de pareja heterosexual. Este contexto incluye los antecedentes relativos a los acuerdos definidos entre la víctima y el victimario en términos de vínculos sentimentales, a través del matrimonio, del noviazgo, de las uniones estables de hecho y de cualquier otra forma de convivencia, independientemente del grado de estabilidad que representa. Este enfoque facilita, además, comprender cómo funcionan y cómo cambian las relaciones de intercambio entre hombres y mujeres, como consecuencia del proceso judicial, a través del castigo de una situación definida como delictiva. El desarrollo del proceso permite observar la mutación de esas relaciones perturbadas por actos de dominación masculina caracterizados por violencia extrema.

### **1. La mujer y su derecho a la protección estatal**

El reconocimiento del derecho a la protección de mujeres por parte del Estado ha implicado debates que reflejan tensiones políticas entre feministas y funcionarios públicos. Las primeras enfatizan en las necesidades de las mujeres como población objetivo, carente de asistencia pública, cuyo enfoque de vulnerabilidad es especial, determinada por actos de dominación masculina, lo cual subraya un desequilibrio de poder entre ambos géneros. El reconocimiento estatal de protección a la mujer obliga a la estructuración de agencias formales para la recepción y procesamiento de medidas coactivas que recaen en hombres, al comprobar su participación en actos abusivos contra ellas. En el caso de la policía, como instancia próxima a la ciudadanía, y donde comúnmente se reciben denuncias de esta naturaleza, la máxima de experiencia pareciera sugerir una preferencia por librar este asunto a procesos informales promovidos por los ciudadanos, aunque la incorporación del caso a un proceso penal, en el cual la intervención policial es decisiva, puede brindar oportunidades para la expansión del poder policial y su capacidad de arbitrar en función de beneficios personales asociados a la corrupción.

De acuerdo a un estudio adelantado en el Municipio Baruta del Estado Miranda con entrevistas a funcionarios policiales encargados de procesar denuncias sobre violencia doméstica, pareciera existir la preferencia por esquivar denuncias femeninas, debido a las actitudes ambiguas de mujeres que confunden a los agentes. En principio muestran asertividad, decisión suficiente durante la narración del hecho, con el propósito de convencer al funcionario y formalizar la denuncia<sup>7</sup>. El procesamiento de esa información, por parte de la policía, procuraría brindar protección inmediata a la mujer mediante

---

<sup>7</sup>Reynaldo Hidalgo López, «Violencia de pareja y respuesta policial» en *Qué es, cómo se hace y para qué sirve el trabajo policial. Ensayos sobre el desempeño y la evaluación de la policía*. (Caracas: Ediciones Consejo General de Policía, 2010), 100.

acciones que las denunciadas mismas interpretan luego como una represalia directa contra su victimario. Cuando ellas comprueban el arresto efectuado, si el denunciado es compañero sentimental, muestran posteriormente actitud indulgente con su victimario, dispuestas a retirar la denuncia y descartar la protección obtenida por parte de la instancia policial<sup>8</sup>. Resultados de consultas en encuesta de victimización femenina<sup>9</sup>, con relación a la pregunta sobre qué tipo de ayuda hubieran considerado útil, ellas indicaron el siguiente orden: tener a alguien con quien hablar y de quien recibir apoyo (33 %-54 %), protección (12 %-25 %) y otros tipos de ayuda práctica (13 %-21 %). La mayoría de víctimas (60 %), comentó haber relatado a alguien el incidente, principalmente a familiares y amigos, quienes le ayudaron a superar la experiencia del evento violento. Según estos datos, las mujeres participarían en las relaciones de dominación patriarcal, como reproductoras de “una construcción social naturalizada”<sup>10</sup>. Sus diferentes entramados en las relaciones de dominación, destacan desigualdades, privilegios que, paradójicamente se aceptan incluso en las condiciones de vida más intolerables.

La reacción operativa descrita por parte de la policía, explica la complejidad del manejo institucional, en casos de victimización femenina. Se ha destacado<sup>11</sup> que corresponde al nivel táctico de funcionarios, adscritos a cualquier instancia formal, el encuadramiento de su trabajo tomando en cuenta la solicitud ciudadana, lo cual implicaría tomar la decisión más racional, cuando autoriza la activación del servicio. Forma parte de esa etapa la decisión del funcionario sobre cuál es la acción más conveniente respecto a los criterios de productividad individual y grupal que repercuten a nivel institucional.

En relación con las mujeres, las autoridades del Registro Civil, manejaron tiempo atrás en Venezuela el criterio atributivo de la gerencia del hogar como su ocupación principal bajo la denominación, en el rubro de profesión u ocupación, de *tareas u oficios propios de su sexo*. La eficiencia de ese desempeño correspondería a controles internos, dentro de los cuales serían los hombres quienes supervisarían el desempeño femenino. Éste es, aun en la actualidad, un ambiente ajeno al control público, en lo que se refiere a las actividades cotidianas que allí se desarrollan. Se trata de un refugio simbólico defendido de la intrusión del Estado como esfera de dominio público, que es amenazante ante la privacidad<sup>12</sup>.

---

<sup>8</sup>Hidalgo López, «Violencia de pareja y respuesta policial», 101.

<sup>9</sup>FRA – Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE* (Bruselas, 2014), 25.

<sup>10</sup> Pierre Bourdieu, *La dominación masculina* (Barcelona: Anagrama, 2000 b), 37-38

<sup>11</sup> Luis Gerardo Gabaldón, *Control social y criminología* (Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 1987), 125.

<sup>12</sup>Jane Collier, Michelle Rosaldo y Sylvia Yanagisako, «¿Existe una familia? Nuevas perspectivas en antropología», en *The gender sexuality* (Londres: Routledge, 1997), 13.

En cuanto a la ocupación referente a los hombres, según criterio previsto por autoridades civiles, en los documentos legales indicados, siempre se observaron reportes de actividades específicas y profesionales, en comparación con las mujeres. Ellos desarrollan su trabajo fuera del ambiente doméstico, relacionado con el ingreso económico, producto de negocios o actividades profesionales, expresando la ocupación la capacidad individual para proveer los recursos económicos, con el propósito de solventar el equipamiento y manutención en el hogar.

La etnografía podría contribuir a comprender la desigualdad de géneros, según diversos autores<sup>13</sup>. Respecto a la posición de los hombres, datos recabados mediante entrevistas, sugieren que en el ambiente privado del hogar son protagonistas de comportamientos inapropiados, como los siguientes: “nunca he llegado de manos, aunque en casa se oían voces y porrazos, a la orden del día”; “nos volvemos muy celosos, nos obsesionamos con nuestras mujeres”<sup>14</sup>. Otros resultados de investigación<sup>15</sup> con estudiantes universitarias sostienen que del 61% entre quienes reconocieron el consumo frecuente de licor por parte de sus parejas, el 92% manifestó la necesidad de retirarse del lugar, cuando comparten con ellos, debido al desorden que provocan como efecto del alcohol. Por otra parte, se ha mencionado el consumo de alcohol como generador de incertidumbre ante el comportamiento masculino por parte de las mujeres, posiblemente asociado con maltrato físico.

El Estado, a partir de la reflexión feminista, ha desarrollado una función de agente externo, con competencia para contribuir a mejorar las condiciones de desigualdad para las mujeres, al tomar en cuenta que algunos comportamientos masculinos provocan desentendimientos relevantes que repercuten en la convivencia pacífica. El reconocimiento por parte del Estado del derecho a la protección de las mujeres, se encuentra en una etapa de ajuste, para promover una política pública en esa materia. No existen aún criterios definidos por parte de funcionarios en cuanto a la selectividad de denuncias por violencia doméstica, para acercar sus decisiones a las expectativas femeninas. En esta investigación la revisión de casos judiciales por femicidio permite acercarse a los actos de violencia extrema por parte de los hombres. Es preciso avanzar en la discusión de los argumentos

---

<sup>13</sup> Patricia Hill Collins, *Black feminist thought. Knowledge consciousness and the politics of empowerment*, 2 a. ed (Nueva York: Taylor & Francis e-Library, 2002), 98-99; Sherry Ortner, *Antropología y teoría social. Cultura, Poder y agencia* (Buenos Aires: Unsam, 2016), 16; Jane Collier y Michelle Rosaldo, «La Política y el género en las sociedades simples, Clásicos y contemporáneos en Antropología», *Sexual meanings*, (1981): 290.

<sup>14</sup> Xavier Castro, « Embriaguez y violencia de género », *Semata, Ciencias Sociais e Humanidades*, (2008): 20.

<sup>15</sup> José Manuel Herrera Paredes y Carla Ventura, «Consumo de alcohol y violencia domestica contra mujeres: Un estudio con estudiantes universitarias en México», *Revista Latino-Am Emfermagen*, n°18 (2010).

técnicos que permitan describir la modalidad de las respuestas estatales, ante actos de dominación masculina comprobados por el tribunal.

## **2. El femicidio y los antecedentes de actos masculinos de dominación**

El femicidio representa la práctica masculina de violencia extrema contra la mujer. La CEPAL indicó en su último informe que entre 2022 y 2023<sup>16</sup>, la incidencia del femicidio fue uniforme y extensa, perpetrada por parejas o exparejas de la víctima. En el caso de Chile, Puerto Rico, El Salvador, República Dominicana y Ecuador esa incidencia es del 75%, y en Uruguay, Argentina, Costa Rica, Colombia, Panamá y Brasil, del 50%. Esos resultados son equivalentes a una revisión periódica sobre el femicidio<sup>17</sup>. En ese contexto, se ha sugerido<sup>18</sup> estudiar la violencia, para comprender la desigualdad de género mediante actos de dominación masculina.

En el femicidio se registran episodios violentos previos al delito declarado por el tribunal. Una consulta<sup>19</sup> con mujeres en Europa determinó que los agresores fueron identificados como hombres conocidos; el 33% afirmó haber acudido a la policía, por el incidente más grave con el mismo agresor. Esto indica que las mujeres pueden experimentar episodios violentos con frecuencia, antes de formalizar denuncia en contra de su victimario, que se produce para evitar la repetición y la escalada de la violencia. Algunos sugieren<sup>20</sup> que a mayor proximidad entre víctima y victimario mediante vínculos familiares y laborales, menor probabilidad de efectuar denuncias.

Los tipos de vínculo entre víctima y victimario se producen a través del parentesco y otras relaciones sociales como la vecindad residencial y el concurso en el trabajo. Estas relaciones de proximidad facilitan el testimonio oportuno durante el proceso judicial, con el fin de aportar información clave para que el fiscal y el juez puedan comprender el contexto en el cual se desarrolla el femicidio. Estos medios de prueba facilitan la construcción de la

---

<sup>16</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) *Violencia Femicida en Cifras América Latina y el Caribe. La prevención de los femicidios: obligación de los Estados y reto persistente en la región* (2023), 5.

<sup>17</sup> Cecilia Canevari y Rosa Isac, «Territorios de violencia patriarcal: doce años de femicidios en Santiago del Estero (2002- 2014)», *Revistas Científicas Argentinas*, n°26 (2016): 260.

<sup>18</sup> Ortner, «Entonces ¿Es la mujer al hombre lo que la naturaleza a la cultura?», 16-19; Collier, Jane y Rosaldo, Michelle, «La Política y el género en las sociedades simples, Clásicos y contemporáneos en Antropología»

<sup>19</sup> FRA – Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE* (Bruselas, 2014), 25.

<sup>20</sup> Donald Black, «La organización social del arresto», en *Qué es, cómo se hace y para qué sirve el trabajo policial. Ensayos sobre el desempeño y la evaluación de la policía*, (Caracas: Consejo General de Policía, 2010); Henry P. Lundsgaarde, *Murder in Space City: A Cultural analysis of Houston homicide patterns* (New York: Oxford University Press, 1977).

argumentación en esa fase histórica del proceso judicial para pronunciar la existencia y responsabilidad por el delito por parte del tribunal. Otros elementos de prueba incorporados al proceso son actas de matrimonio, declaración de relaciones estables de hecho, que producen efectos específicos, aunque tienen en común destacar un vínculo familiar, reconocido por el Estado, con el propósito de contribuir a la reproducción, la propiedad, la autosuficiencia económica, el afecto y la convivencia residencial <sup>21</sup>.

Todo ello es relevante para la complejidad de los comportamientos que caracterizan la dominación masculina. La escalada de conflictos violentos, que recaen en las mujeres y el enfoque situacional, que en esta investigación está centrado en la reconstrucción de episodios previos, son relevantes para la descripción y alcances de la máxima manifestación de la violencia que autoriza la intervención estatal en esfera privada. La expresión procesal de esta violencia dentro de la estructura estatal del monopolio de la violencia para contenerla, se muestra a través del Ministerio Público y del tribunal. Dichas instancias brindan una explicación técnica sobre cada femicidio y los comportamientos masculinos que contribuyen a su generación.

Por consiguiente, la revisión del contexto de la violencia contribuye a comprender, mediante reconstrucciones a través de narrativas, cómo es el ambiente donde se desenvuelven habitualmente las mujeres y los niveles de fuerza a que son sometidas durante su exposición y sometimiento frente los hombres.

### **3. La transformación discursiva del comportamiento masculino**

La manifestación de comportamientos masculinos, dominantes ante las mujeres, tienen significado para la activación del sistema de justicia que procura la protección de la mujer. La estructura organizacional, de acuerdo con ese propósito, responde a la política pública que combina diseño y competencias de las agencias que, dentro del sistema de justicia penal, corresponden fundamentalmente a los tribunales y el Ministerio Público. Estas se articulan dentro del proceso judicial para resolver conflictos en torno al femicidio, incorporando la participación de las personas identificadas en las actas. No se trata de una estructura simétrica, debido al manejo de acciones coactivas, a la calificación del delito e imposición y ejecución de sanciones. Dentro de este ámbito se incorporan declaraciones testimoniales que incluyen diversos aspectos capaces de determinar la proximidad entre víctima y victimario, apuntando al criterio de vulnerabilidad que manejan Ministerio Público y tribunal.

Los episodios violentos expresan una secuencia reconstruida verbalmente, dentro de un sistema de símbolos que, como expresa Ricoeur<sup>22</sup>, permite dar cuenta de la

---

<sup>21</sup> Collier, Rosaldo y Yanagisako, « ¿Existe una familia...», 11-12.

naturalización del comportamiento masculino dominante ante las mujeres. Su validación en la acusación y sentencia condenatoria corresponden a dos fases de análisis que registran las actas procesales: la caracterización del evento ocurrido como *implicación*<sup>23</sup>. El carácter inter organizacional es importante en el marco del desempeño integrado que concluye con un relato validado de lo sucedido, una sola de las múltiples narrativas posibles. Dentro de la teoría institucional, la explicación oral de los testigos se transforma en el discurso escrito, que conforma la narrativa oficial.

La relación social entre los actores ante conflictos por violencia de género es real. Destaca el habitus relacionado con los actos de dominación, como violencia simbólica, promovidos por los hombres frente a las mujeres, y pasa por procesos de socialización dentro de los cuales la dimensión simbólica del poder se expresa como un acuerdo de dominación natural<sup>24</sup>. El femicidio sería expresión de una dominación extrema aniquilante, que exagera el poder masculino y la desigualdad entre géneros dentro de la esfera privada. Este trabajo aborda la respuesta estatal frente a dicha exacerbación en cuanto a la destrucción o los severos daños a la integridad de las mujeres y a la obstaculización definitiva, e irremediable, si el delito se consuma, de la expresión conductual de la mujer.

El desempeño institucional del Ministerio Público y de la Judicatura es una reserva de legitimidad importante, que tiene repercusión en el sistema de justicia y abarca no solo a las partes involucradas en el conflicto, sino a la población en general, en cuanto manifestación de tutela. La política pública en materia de violencia sobre la mujer se construye con agendas y estrategias a partir de las cuales se promueven cambios de intereses, desde la perspectiva de un nuevo poder político<sup>25</sup>. Donde antes hubo vacíos en la capacidad del Estado se introducen cambios mediante la inducción de patrones de contención. El discurso y propuesta del feminismo ha permeado la actividad estatal obligando a asumir la complejidad política que representa la revisión de los comportamientos masculinos contra las mujeres.

Esta intervención estatal marca una coyuntura histórica que puede ser adaptada a la interpretación del habitus<sup>26</sup>, debido a que produce efectos restrictivos tanto para el agresor como para su comunidad de pares masculinos, al reprobar de manera explícita comportamientos masculinos que se traducen en la aniquilación de las mujeres.

---

<sup>22</sup> Ricoeur, «The narrative function», 276.

<sup>23</sup> Ricoeur, «The narrative function», 277.

<sup>24</sup> Bourdieu, *La dominación...*, 50-51.

<sup>25</sup> Megan Ming Francis, «The Price of Civil Rights: Black Lives, White Funding, and Movement Capture» *Law & Society Review*, (2019): 53.

<sup>26</sup> Al respecto ver Bourdieu, *La dominación...*, 50-51.

#### 4. Metodología

En este ensayo, el centro de la atención está colocado en las actas judiciales por delitos de femicidio, cuya narrativa se manifiesta en textos que describen el delito como conducta de dominación masculina violenta contra la mujer. Dos momentos procesales sostienen estas narrativas, válidas desde la óptica jurídica: la acusación y la sentencia condenatoria. La primera de ellas recoge la argumentación de los fiscales para reconstruir el delito, basada inicialmente en el acta policial. Es parte del trabajo fiscal dirigir la acumulación de elementos de convicción que se recogen en actas y que se utilizan para fundamentar la acusación, que contiene la calificación inicial del femicidio. Ese momento recoge también la respuesta inicial frente al agresor y el despliegue de acciones públicas con el propósito de brindar protección a la mujer, en caso de sobrevivencia. La sentencia condenatoria recoge la narrativa del tribunal para justificar la condena y mensurar la sanción. La admisión de hechos o reconocimiento de la autoría y culpabilidad por parte del victimario permite unificar de inmediato los criterios del fiscal y el juez para la argumentación que pronuncia la responsabilidad.

El desarrollo del juicio contradictorio implica la incorporación y la evaluación de las pruebas, incluyendo nuevos elementos aportados por la defensa. El registro de la sentencia firme se aloja en la plataforma del Tribunal Supremo de Justicia, visible a los allegados a la víctima y a la población en general. El Estado manifiesta, de esta manera, su interés y vocación para la protección de la vida de la mujer como bien jurídico específico tutelado.

La incorporación de narrativas en investigaciones de ciencias sociales comprende la revisión cualitativa de textos escritos. En ellos se expone la información requerida, según el propósito definido por cada investigador. Se pueden detallar los hitos cronológicos a partir de los cuales el investigador considera la participación de personajes mediante el lenguaje con que intervienen. Ello conforma las narrativas y permite considerar las posiciones y las actitudes para describir la aproximación con estructuras sociales determinadas<sup>27</sup>. En el campo historiográfico los temas de estudio y las metodologías cualitativas seleccionadas por investigadores son variadas. En un estudio sobre identidad homosexual y la proximidad con grupos de pertenencia, la autora<sup>28</sup> consideró las entrevistas autobiográficas como fuente para obtener la información; se identificó como hito cronológico principal el reconocimiento del entrevistado como homosexual, y a partir de allí la relación personal del

---

<sup>27</sup>Soledad Murillo, *El mito de la vida privada* (Madrid: Siglo XXI de España editores, 2006); Ana Paulina Gutiérrez Martínez, *Atmósferas trans: sociabilidad, internet, narrativas y tránsitos de género en Ciudad de México* (México, Centro de Estudios Sociológicos, 2023), 25.

<sup>28</sup>Gutiérrez Martínez, *Atmósferas...*, 25-26.

entrevistado con el grupo de pares. Otra investigación<sup>29</sup> sobre la historia y el arte en Tunja destaca una metodología triangulada, cuyo primer hito histórico se define con la redacción de diarios técnicos por estudiantes universitarias, seguida de la exploración de percepciones personales por los participantes. La separación entre pasado y presente es válida, y aunque se trata de dos fuentes, ambas integran la construcción sociohistórica.

En esta investigación el enfoque se centra en el discurso narrativo del Ministerio Público y de los tribunales a través de testimonios sobre hechos que condujeron a la muerte o a lesiones graves de mujeres. Se revisaron cuatro expedientes judiciales por femicidio. Los hitos cronológicos identificados son la acusación y la sentencia condenatoria. Son dos textos que convergen en un caso aunque representan justificaciones jurídicas alternas, como soporte para la responsabilidad judicial de hombres, como victimarios. Ambos documentos permiten interpretar la reconstrucción de narrativas, tomando en cuenta los soportes técnicos de los elementos de convicción inicialmente recabados por el Ministerio Público. La sentencia condenatoria marca la verificación en etapa final del femicidio, e implica consecuencias importantes para la ejecución de la condena.

Los expedientes fueron revisados, previa autorización del Circuito Penal de la Circunscripción seleccionada para realizar la investigación, en Venezuela. Se decidió tomar todos los expedientes que en su momento conocía el tribunal especial sobre violencia contra la mujer, por femicidio, en fase de ejecución de sus respectivas sentencias condenatorias. A ese grupo fue incorporado un expediente por homicidio, que pertenecía a un tribunal penal ordinario, razón por la cual, estuvo fuera de la jurisdicción especializada. Los casos en los cuales resultaron víctimas mujeres sucedieron entre 2013 y 2017, con las siguientes calificaciones jurídicas: homicidio intencional calificado en grado de frustración (2013); femicidios agravados (2014 y 2016) y femicidio agravado con alevosía por motivos fútiles en grado de complicidad necesaria (2017). Las víctimas tenían 25, 28 (2) y 39 años de edad, mientras los condenados al momento de ocurrencia de los delitos contaban con 19, 22, 27, 28 y 43 años de edad. Tres expedientes fueron resueltos mediante la admisión de los hechos y uno mediante juicio contradictorio.

La lectura de los expedientes se realizó en el recinto del Circuito Judicial en lugar reservado, distinto a la sala de Archivo, donde se concentran los abogados que hacen seguimiento a los casos de sus representados. Se revisaron todas las piezas que conformaron los expedientes, algunas de las cuales llegaron a más de 20. Fueron ubicadas el acta policial, la acusación y la sentencia condenatoria. Esos actos fueron fotografiados respetando la secuencia y se creó un archivo continuo de imágenes que permitiera la lectura de cada caso como un documento integrado. Existen antecedentes metodológicos<sup>30</sup> para la

---

<sup>29</sup> José Adriano Barbosa-Corredor, «Historias para despertar: Narrativas de mujeres que se reconstruyen como sujetos sociohistóricos», *How*, n° 30, (2022).

<sup>30</sup> Yoana Monsalve-Briceño, «Femicidio, acusación y sentencia como respuesta estatal frente la violencia contra la mujer», *Espacio Abierto*, n°31 (2022); Yoana Monsalve-Briceño, «Acusación y sentencia como

revisión de este tipo de narrativa. Se utilizan pseudónimos de los victimarios para respetar la confidencialidad. Cada archivo integrado contiene entre 33 y 120 imágenes cada uno.

Las sentencias condenatorias son más prolijas que las acusaciones y se apoyan en citas normativas y relación de jurisprudencia, discutiendo las atenuantes y agravantes, lo cual refleja una técnica discursiva que procura fortalecer el criterio del tribunal frente al delito, decretando un castigo para persuadir al condenado y a la población en general<sup>31</sup>; reflejan el manejo de un lenguaje técnico y expresan argumentaciones, además de decisiones inflexibles, de cumplimiento obligatorio<sup>32</sup>. Los discursos judiciales contribuyen de este modo a fortalecer la dimensión teórica e interpretativa en el campo del derecho y sociología jurídica.<sup>33</sup>

### **5. Aportes testimoniales a la narrativa de la acusación**

En todos los casos judiciales analizados las pruebas testimoniales recabadas por el Ministerio Público a través de la policía de investigaciones son referencias continuas e invariables hasta la sentencia firme. El testimonio verbal es esencial para determinar el resultado del acto conclusivo de la acusación. Se trata de entrevistas cuyas transcripciones las transforman en documentos insertados que en el expediente. Esas testimoniales se recogen en la primera etapa del proceso, la investigación, y son incorporadas por el fiscal como parte sustancial de los elementos de convicción, lo cual permite articular el escrito acusatorio. De este modo, se incorporan diversos antecedentes del femicidio, tales como

---

expresión del juicio moral frente al homicidio», *Dilemas: Revista de Estudios de Conflicto e Control Social* n° 14 (2021); Yoana Monsalve-Briceño, «Procesamiento penal y percepción del castigo entre homicidas», en *Homicidio, riesgo, significado y castigo* (Caracas, GIC-UCAB, AB ediciones, 2020); Luis Gerardo Gabaldón, «La situación y su percepción en el homicidio: relatos de homicidas en Venezuela», en *Homicidio, riesgo, significado y castigo* (Caracas, GIC-UCAB, AB ediciones, 2020); Francisco Ferreira De Abreu, «Homicidio, legalidad procesal y prevención» en *Homicidio, riesgo, significado y castigo* (Caracas, GIC-UCAB, AB ediciones, 2020).

<sup>31</sup>Robert Alexy, «La fórmula del peso» en *El principio de proporcionalidad y la interpretación constitucional* (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos humanos. Serie Justicia y Derechos Humanos. Neoconstitucionalismo y sociedad, 2008); Chaim Perlman, *La lógica jurídica y la nueva retórica* (Buenos Aires: Olejnik, 2019); Graciela Fernández Ruiz, *Argumentación y lenguaje jurídico. Aplicación al análisis de una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2017).

<sup>32</sup>Luigi Ferrajoli, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal* (Madrid, Trotta, 1995); Ignacio Ried Undurraga, «El efecto de la sentencia condenatoria del procedimiento abreviado en el juicio indemnizatorio por responsabilidad civil ex delito», *Ius et Praxis*, n° 23 (2017); Kenneth W Simons, «When Is Strict Criminal Liability Just? », *Journal of Criminal Law and Criminology*, n°87 (1997); Daniel González Lagier, «Hechos y argumentos (Racionalidad epistemológica y prueba de los hechos en el proceso penal) », *Jueces Para la Democracia*, n° 46 (2003).

<sup>33</sup>Stephen Toulmin, *Los usos de la argumentación* (Barcelona: Península, 2003); Claus Roxin, *La teoría del delito en la discusión actual* (Lima: Editora Jurídica Grijley, 2016).

episodios propios de la convivencia entre el agresor y la víctima, y se registraron en total dos relaciones estables de hecho, un matrimonio y un noviazgo.

En todos los casos, el Ministerio Público destacó la continuidad de situaciones violentas, entre las parejas, originadas predominantemente por hombres, quienes sostenían una relación amorosa con sus víctimas, siendo común los reclamos masculinos por celos. De manera que los actos de dominación violenta se muestran como una progresión desde los moderados hasta los más graves. Éstos últimos corresponden a la muerte de la mujer que se ajustan a la calificación del femicidio.

Las narraciones de testigos proceden de madres, hijos, hermanos, tíos, yernos, cuñados, vecinos tanto de víctimas como de victimarios. Fueron manifiestas algunas exigencias de los hombres hacia las mujeres, como comportamientos femeninos obligatorios cuyo incumplimiento acarrearía la aplicación de castigos físicos que recaen en ellas y que, inicialmente, estuvieron representados por amenazas directas luego transformadas en represalias. Estos comentarios lo ilustran (los nombres propios identifican cada caso como pseudónimos).

*...él estaba molesto porque, su esposa sacó la cama y ajuar personal de la habitación matrimonial. Cinco meses antes, ella dormía en el piso, él la amenazaba con maltrato físico si abandonaba la alcoba (Santo, Folio 13).*

*...estaban peleados, porque ella no lo visitó el fin de semana en el retén policial, debido a que estuvo en una fiesta (Jacinto/Belisario, folio 30).*

La exigencia masculina se refiere al requerimiento de recibir por parte de las mujeres atenciones personalizadas, que indicarían sumisión frente a sus compañeros sentimentales. En todos los casos, se observaron actitudes masculinas dominantes, que someten a las mujeres en condiciones de esposa, concubina o novia. Los textos acusatorios refieren amenazas masculinas de agresiones físicas previas a la consumación del delito. En ese sentido, en el escrito acusatorio los relatos de testigos no se limitan a la secuencia del suceso final, pues alcanzan el trato cotidiano y trivial hacia la pareja. Todo ello sugiere un desarrollo naturalizado de dominación y sumisión. Fue común entre los testigos expresiones tales como *era demasiado celoso, la perseguía, la seguía, la vigilaba, la insultaba o estuvo persiguiéndola todo el día*. Aunque algunas de estas expresiones podrían ser imprecisas, fueron incorporadas como pruebas por el Ministerio Público. Estas expresiones permiten identificar episodios de acoso, hostigamiento e intimidación. Sin embargo, no se observan elaboraciones probablemente para no incurrir en reproches sobre el comportamiento del victimario, lo cual podría incidir en el debilitamiento del valor de la prueba.

Por otra parte, en cuanto a la naturalización de los comportamientos masculinos, se identificaron expresiones como las siguientes: *...era costumbre que ella metiera a su pareja en la casa por la noche..., escuché una discusión en el patio de mi casa, yo estaba*

*en mi habitación y no le di importancia (Jacinto, folio 18); ...mis padres siempre discutían y él siempre la amenazaba con pegarle (Santo, folio 13); ...Ese día dijo que estaba asustada, venía de un juego, acompañada por amigas. Él la persiguió con mensajes al celular todo el día y le dije: él no va a hacer nada, vaya a la casa, cualquier cosa me pega un grito. (Antonio, folio 17).* El contexto de los comentarios, sugiere que los testigos prefieren dejar libertad a la pareja para resolver sus conflictos. Sin embargo, también se percibe que la vulnerabilidad de las mujeres ante eventos violentos y amenazas masculinas es real y probable. En ese sentido, los testigos parecen mantener una posición como receptores de la información, cuando las mujeres en medio de crisis emocionales acuden a ellos, aunque no intervienen para controlar o neutralizar la violencia.

En el caso de la intervención policial, según indican los testigos, ésta no parece ser oportuna y efectiva para contener la escalada del conflicto entre la pareja. Los siguientes comentarios así lo muestran: *...mi hija en muchas oportunidades acudió a la policía, pero no le hacían caso, porque ella iba, lo denunciaba y lo perdonaba (Antonio, folio 17); A él (agresor) le habían dictado una medida policial de distanciamiento, pero no respetaba y entraba a la casa (Santo, folio 27).* Estos comentarios sugieren que la policía desarrolla una visión escéptica sobre la naturaleza y escalamiento de los conflictos entre parejas, como se ha sostenido con anterioridad<sup>34</sup>. Incluso una medida policial determinante como el distanciamiento físico podría resultar irrelevante tanto para las víctimas (mujeres), como para sus agresores, de manera que intervención estatal para la contención o neutralización de la escalada de violencia se debilita, pues dicha violencia quedaría confinada a la esfera privada del conflicto, poniendo barreras simbólicas al del control estatal.

No ocurre lo mismo con el femicidio, sea consumado o frustrado, debido a que la tentativa o muerte efectiva de la mujer constituye una clara e inequívoca vulneración al bien jurídico tutelado de la vida, lo cual produce de inmediato la articulación entre policía, Ministerio Público y tribunal, más allá de la visibilidad de la conducta, que se ha considerado<sup>35</sup> como una variable muy importante para predecir la activación del control social formal.

Se observa en todos los casos que el Ministerio Público al organizar la narrativa sobre la muerte de la mujer, enfatiza la gravedad del hecho, tomando elementos que provienen, además del testimonio, de pruebas técnicas que evidenciarían la potencia de la agresividad masculina. En conjunto, las mismas potencian la agresividad masculina. Así se puede leer en algunos fragmentos: *...ciudadano, ejecutó actos de violencia contra concubina propinándole 17 heridas con arma blanca, que produjeron heridas y muerte*

---

<sup>34</sup> Hidalgo López, «Violencia de pareja y respuesta policial», 101.

<sup>35</sup> Luis Gerardo Gabaldón, «Visibilidad y recursos en el desempeño de la justicia penal en Venezuela», en *América Latina y el Caribe: Un continente, múltiples miradas* (Caracas, Clacso, 2014), 213-214.

*instantánea*, seguido del siguiente comentario: *A todas luces se evidencia repudio, rechazo hacia el género femenino, sentido de propiedad, evidencia relación disímil de poder, actitud machista del imputado* (Anibal, folio 39); *...La calificación definida en este acto, deriva del daño ocasionado por el victimario, contra la concubina. Testigos observaron al victimario con pistola en mano, presumiendo que no disparó, porque no se activó el arma. No obstante, lanzó un aparato sobre la cabeza de la víctima, provocando contusión hemorrágica* (Antonio, folios 22, 27).

## **6. El aporte testimonial a la sentencia condenatoria**

Entre los textos referidos a las sentencias condenatorias, predominan la confirmación circunstancial del delito y las pruebas recabadas por el Ministerio Público, entre ellas preferentemente las testimoniales. En tres de los casos, cuatro victimarios admitieron los hechos, es decir su responsabilidad plena sin ir a juicio, confirmando sin discusión la acumulación de las pruebas presentadas por el fiscal en la acusación. En todos estos casos, para la descripción del hecho se observó una narración judicial concentrada en la explicación de los comportamientos masculinos, enfatizando el resultado de la muerte de la mujer.

La demostración narrada por el tribunal, en la segunda fase del proceso de adjudicación de la responsabilidad, permite comprender cómo se incorporan elementos suministrados por los testigos. Se observa un primer nivel discursivo inicial apoyado en textos normativos dentro de los cuales el tribunal define la calificación delictiva. En otro nivel discursivo el juez incorpora valoraciones periciales técnicas como las actas médico forenses, mientras los elementos situacionales considerados relevantes para explicar el comportamiento masculino provienen de los testimonios. Estos comentarios lo ilustran:

*...El cuñado informó que la hermana estaba siendo agredida físicamente por el esposo, se trasladaron hasta la vivienda y la encontraron en el suelo, en medio de un charco de sangre, con lesión en la cabeza* (Antonio, Folio 28).

*...Hermano de la víctima señaló que el acusado efectuó un disparo contra la víctima, causando muerte inmediata, dantesco hecho. El testigo indicó: nos despertó ese sonido* (Jacinto/Belisario, folio 87).

Por lo que se refiere a la gravedad de lesiones, la narración del juez incorpora algunas expresiones literales de los testigos, como: *charco de sangre* y *dantesco hecho*, las cuales connotan características del evento ajenas a la apreciación del tribunal. Sin embargo, se puede interpretar que las mismas son compartidas por el juez como elementos que describen los femicidios como episodios inadmisibles y repudiables que en la sección dispositiva de la sentencia condenatoria vienen incorporados para la consideración de las circunstancias agravantes y atenuantes en cada caso. En este sentido, algunos fragmentos cortos son extraídos de algunos testimonios para ser incorporados en la narrativa judicial

que justifica la sentencia condenatoria, y sirven como referencias para la descripción del hecho antijurídico, enfatizando en la crueldad masculina. Son ejemplos:

*...Tía de la víctima comentó, ella estaba tirada en el piso, botando sangre, me dirigí al cuarto donde ellos dormían y la cama estaba llena de sangre. Ella había fallecido. (Anibal, folio 73).*

*...Escuché gritos bajitos, salí corriendo llegué a casa de mi hija, partí vidrios y vi que ella estaba gateando, llena de sangre. El concubino tenía un cuchillo en la mano, goteando. Cuando mi sobrino pudo entrar por el techo, ella no tenía vida (Anibal, folio 30).*

*...El condenado asumió conducta violenta motivada por odio y desprecio a la condición de mujer que era su pareja. Hermano de la víctima señala, “con arma de fuego efectuó un disparo contra mi hermana, nos despertó ese sonido” (Jacinto/Belisario, folio 30).*

Entre los textos de las sentencias analizadas solamente se observó un fragmento que refiere a antecedentes temporales del femicidio: *la relación se desenvolvía en constantes peleas, discusiones durante las cuales en varias oportunidades amenazó con matarla. Se evidencia que el mismo (acusado) ejercía en contra de la víctima violencia en forma constante (Jacinto/Belisario, folios 29/30/87).* Este resultado permite considerar que no parece común para los jueces la referencia a hechos de antecedentes violentos entre las parejas para la condena por el femicidio, ni tampoco se enfatiza el odio, desprecio, y sometimiento masculino hacia la mujer, en condición de esposa, novia o pareja de manera extensa.

En cuanto a la determinación de la condena, se observó que los jueces resaltan la falta de comedimiento para brindar asistencia inmediata, cuando la víctima se encuentra agredida y físicamente debilitada. Esto se puede asociar a la vulnerabilidad femenina, como parte del acto de dominación masculina, luego de mostrar intencionalidad para producir la muerte. Esta narrativa documentaría la actitud dolosa, cuando se niega la asistencia médica para evitar la muerte, conducta omisiva que implicaría la aceptación del resultado final. Los siguientes fragmentos lo indican:

*El homicida con arma de fuego en sus manos, y ella (víctima) en el piso dijo al hermano y cuñada de ésta: “no la toques, le pegué un tiro y fuera de aquí”. Testigos escucharon un carro, el acusado llamó por teléfono (cómplice necesario) para solicitar ayuda, envolver el cadáver en una sábana y abandonar el cuerpo en vía pública. El acusado amenazó a los testigos indicados, si divulgaban, además los obligó a limpiar los rastros (Jacinto/Belisario, folios 29/30/87).*

*Saltó encima, la golpeaba con pistola, decía eso es pa que respete a los hombres, agarró el tv. y se lo lanzó. Nosotros la llevamos en un carro al hospital, está muy grave (Antonio, folio 17).*

*Se dirigió a la vivienda donde vivía la víctima, así lo señala hija (de víctima y victimario) sin importar la medida de protección que consistió en alejamiento físico, en vivienda y lugar de trabajo. La conducta del condenado es dolosa, antijurídica, muestra intención de matar, con golpes y ejecutar ahorcamiento de la víctima, ocasionando reblandecimiento de la corteza cerebral. Este tribunal declara al (victimario) “culpable”. (Santos, folio 38).*

Los testigos, muestran por medio de sus comentarios una actitud inmediata de auxilio al observar directamente la condición física de la víctima, y su estado de vulnerabilidad ante la agresión violenta de sus compañeros sentimentales. Por otro lado, resulta evidente que familiares y vecinos de victimarios y víctimas fortalecen los actos de acusación y las sentencias condenatorias.

En suma, es a través de dos momentos históricos dentro del proceso judicial como se explica la violencia contra la mujer mediante una narrativa que describe la continuidad de eventos violentos entre la pareja, como un fenómeno lineal, así como la naturalización de la exposición de las mujeres a situaciones de riesgo como producto de los actos de dominación masculina. Solo en un expediente se registró la obligación impuesta al femicida de participar en un programa de orientación, atención y prevención, a ser desarrollado por el equipo interdisciplinario adscrito al Circuito Judicial, con el propósito de modificar las conductas violentas y evitar la reincidencia.

## **7. Perspectivas**

El criterio de vulnerabilidad femenina destacado en esta investigación se aplica, en cuanto a la ejecución de una política pública, por parte del Ministerio Público y de la judicatura penal, como una forma, aunque limitada y tardía, para brindar protección a las mujeres. La utilidad de las acciones públicas, representadas por la acusación en la primera fase, y por la sentencia condenatoria en la segunda fase, destacan la importancia del testimonio como instrumento para rescatar elementos situacionales relevantes en la contextualización de la manifestación más extrema de la dominación masculina sobre la mujer. En la narrativa judicial, la incorporación de fragmentos de estos testimonios fortalece la presentación de una versión única y definitiva, aplicada a cada caso sometido a la decisión judicial, y en este sentido constituye un relato de carácter histórico de *implicación (plot)* por parte de los diversos actores dentro de la situación a que se refiere. De alguna forma este relato consolidado procura un equilibrio frente a la desigualdad de las relaciones de género, donde los criterios masculinos de dominación exigen a las mujeres en condición de esposas, concubinas o novias, comportamientos sumisos, que procuran cumplir compromisos cotidianos informales, relacionados con la convivencia en el hogar, como espacio físico íntimo, que en principio está restringido al control por parte de las instancias públicas.

## **Consideraciones finales**

Los resultados de la investigación muestran, a través de una vía insospechada como el proceso judicial, que la continua imposición de obligaciones sobre las mujeres por parte de los hombres es compleja y no siempre evidente, particularmente cuando algunos comportamientos de dominación masculina son naturalizados por el entorno inmediato de

la víctima y el victimario, incrementando la exposición femenina al riesgo de victimización extrema por parte de sus compañeros sentimentales. Aunque la intervención del Ministerio Público y tribunal no resuelve ni previene esta asimetría de obligaciones por sí misma, al menos cumple una función de exposición, denuncia moral frente a la desigualdad y desbalance de las relaciones de género, y en este sentido puede fomentar el desarrollo de políticas públicas más comprensivas y efectivas para corregir esta asimetría.

Es fundamental, desde el enfoque de la política pública, que los Estados potencien las iniciativas para la atención integral de las mujeres en condición de vulnerabilidad frente a los hombres en su condición de esposa, concubina o pareja, sea cual sea la calificación jurídica de la relación sentimental. Aquí se ha concentrado el análisis en la construcción de la narrativa judicial en casos de violencia extrema contra la mujer, aunque en futuros trabajos se debería expandir el análisis a otro tipo de discurso y narrativas sobre dicha violencia, bien por parte de funcionarios administrativos encargados de gestionar programas de atención y reparación, bien por parte de miembros de equipos multidisciplinarios en tribunales con competencia en violencia contra la mujer, con la finalidad de contrastar los temas, visiones, percepciones y respuestas emergentes frente a la desigualdad de género. Por ello es importante fortalecer la investigación en materia de violencia de género desde diversas perspectivas disciplinarias, que puedan enriquecer el debate y la comprensión de un tema tan polémico como la división de espacios públicos y privados en el ejercicio del control social dentro de la familia.

Los resultados de esta investigación, aunque limitados al estudio de cuatro casos, indican que existe una clara sinergia entre Ministerio Público y tribunales penales en la definición, interpretación, fundamentación de culpabilidad y castigo para el femicidio. Se debería avanzar en cuestiones complementarias al relato judicial mismo, tales como las percepciones de los funcionarios actuantes sobre lo específico del femicidio como tipo autónomo en la ley especial y sobre las medidas alternativas a la persecución penal para muchos otros casos de violencia, enfatizando mecanismos de conciliación, arbitraje y compensación que tienen menor valor estigmatizante, en las situaciones donde se procura la continuidad, antes que la ruptura, de la relación de pareja.

## **Bibliografía**

Alexy, Robert. «La fórmula del peso». En *El principio de proporcionalidad y la interpretación constitucional* editado por Miguel Carbonell, 13-42. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos humanos, 2008.

Barbosa-Corredor, José Adriano. «Historias para despertar: Narrativas de mujeres que se reconstruyen como sujetos sociohistóricos», *How*, n°30 (2022): 28-42.

- Black Donald, « La organización social del arresto». En *Qué es, cómo se hace y para qué sirve el trabajo policial. Ensayos sobre el desempeño y la evaluación de la policía*» compilado por Andrés Antillano, 37-58. Caracas: Ediciones del Consejo General de Policía
- Bourdieu, Pierre. *Cosas Dichas*. Barcelona: Editorial Gedisa, 2000a.
- Bourdieu, Pierre. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama, 2000b.
- Cabrera Ullivarri, Juan Manuel y Pablo Nicolás Cristi Contreras. «La silenciosa muerte de mujeres: notas sociológicas para la ampliación de los estudios de femicidios». *Polémicas Feministas*, N° 1 (2011): 48-60.
- Canevari, Cecilia y Rosa Isac, «Territorios de violencia patriarcal: doce años de femicidios en Santiago del Estero (2002- 2014)». *Trabajo y Sociedad* 26 (2016): 258-284. [www.unse.edu.ar/trabajosociedad](http://www.unse.edu.ar/trabajosociedad)
- Castro, Xavier. «Embriaguez y violencia de género». *Semata, Ciências Sociais e Humanidades* 20 (2008): 279-297. [https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4530/pg\\_279298\\_semata20.pdf?sequence=1](https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4530/pg_279298_semata20.pdf?sequence=1)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Violencia Feminicida en Cifras: América Latina y el Caribe. La prevención de los femicidios: obligación de los Estados y reto persistente en la región*. 2023. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/3d710524-a05e-4533-bd5b50146b73728b/content>.
- Collier, Jane, Michelle Rosaldo Z. y Sylvia Yanagisako. ¿Existe una familia? Nuevas perspectivas en antropología. En *The Gender Sexuality Reader*, compilado por Lancaster y di Leonardo, 71-81. Londres: Routledge, 1997.
- Collier, Jane y Michelle Rosaldo Z. «La Política y el género en las sociedades simples». *Sexual meanings*. (1981): 275-329. [El\\_poder\\_y\\_el\\_genero\\_en\\_las\\_sociedades\\_simples\\_Collier\\_y\\_Rosaldo.pdf](http://El_poder_y_el_genero_en_las_sociedades_simples_Collier_y_Rosaldo.pdf) (cieras.edu.mx)
- De Beauvoir, Simone. *The Second Sex*. Londres: Thirty Bedford square, 1972.
- Fernández Ruiz, Graciela. *Argumentación y lenguaje jurídico. Aplicación al análisis de una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.
- Ferrajoli, Luigi. *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid, Trotta, 1995.
- Ferreira de Abreu, Francisco. «Homicidio, legalidad procesal y prevención». En *Homicidio, riesgo, significado y castigo*, editado por Luis Gerardo Gabaldón, 283-312. Caracas: GIC-UCAB, 2020.
- FRA – Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE*. (Bruselas, 2014) <https://fra.europa.eu/es/publication/2020/violencia-de-genero-contra-las-mujeres-una-encuesta-escala-de-la-ue>

- Francis Megan Ming, «The Price of Civil Rights: Black Lives, White Funding, and Movement Capture». *Law & Society Review* n° 53 (2019): 275–309.
- Gabaldón, Luis Gerardo. «La situación y su percepción en el homicidio: relatos de homicidas en Venezuela». En *Homicidio, riesgo, significado y castigo*, editado por Luis Gerardo Gabaldón, (Caracas, 141-168. Caracas: GIC-UCAB, 2020),
- Gabaldón, Luis Gerardo. «Visibilidad y recursos en el desempeño de la justicia penal en Venezuela». En *América Latina y el Caribe: Un continente, múltiples miradas*, coordinado por Alba Carosio, Catalina Banko y Nelly Prigorian, 209-220. Caracas: Clacso, 2014. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/16276/1/AmericaLatinayelCaribe.pdf>
- Gabaldón, Luis Gerardo. *Control social y criminología*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 1987.
- Gamero Cabrera, Isabel G. «Los efectos de la dominación simbólica en el feminismo». *Revista Internacional de Filosofía*, n° 13 (2011): 189-200.
- Gutiérrez Martínez, Ana Paulina. *Atmósferas trans: sociabilidad, internet, narrativas y tránsitos de género en Ciudad de México*. México: Centro de Estudios Sociológicos, 2023.
- González Lagier, Daniel. «Hechos y argumentos. (Racionalidad epistemológica y prueba de los hechos en el proceso penal)(II) ». *Jueces Para la Democracia*, n° 46, (2003): 17-26.
- Herrera Paredes, José Manuel y Carla Ventura. «Consumo de alcohol y violencia domestica contra mujeres: Un estudio con estudiantes universitarias en México». *Revista Latino-Am Emfermagen* 18 (2010): 557-564. [www.eerp.usp.br/riae](http://www.eerp.usp.br/riae)
- Hidalgo López, Reynaldo. «Violencia de pareja y respuesta policial». En (Compilador) *Qué es, cómo se hace y para qué sirve el trabajo policial. Ensayos sobre el desempeño y la evaluación de la policía*, compilado por Andrés Antillano, 89-109. Caracas, Ediciones del Consejo General de Policía, 2010.
- Hill Collins, Patricia, *Black feminist thought. Knowledge consciousness and the politics of empowerment*. 2a. ed. (Nueva York: Taylor & Francis e-Library, 2002) <https://negrasoulblog.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/04/patricia-hill-collins-black-feminist-thought.pdf>
- Lagarde Marcela, «El género», fragmento literal: La perspectiva de género». En *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, 13-38. España: Ed. horas y horas, 1996.
- Lundsgaarde, Henry P. *Murder in Space City: A Cultural analysis of Houston homicide patterns*. New York: Oxford University Press, 1977.
- Monsalve-Briceño, Yoana, « Femicidio, acusación y sentencia como respuesta estatal frente la violencia contra la mujer». *Espacio Abierto* 31 (2022), 134-149. <https://www.redalyc.org/journal/122/12273665007/>
- Monsalve-Briceño, Yoana. «Acusación y sentencia como expresión del juicio moral frente al homicidio». *Dilemas: Revista de Estudios de Conflicto e Control Social* 14

- (2021): 683-709. [https://doi.org/10.4322/dilemas.v14n.3.43207cdilemas,+5\\_DILEMAS-14-3-2021-Dossiê-Art\\_43207\\_Monsalve-Briceño\\_V5\\_683-709.pdf](https://doi.org/10.4322/dilemas.v14n.3.43207cdilemas,+5_DILEMAS-14-3-2021-Dossiê-Art_43207_Monsalve-Briceño_V5_683-709.pdf)
- Monsalve-Briceño, Yoana. «Procesamiento penal y percepción del castigo entre homicidas». En *Homicidio, riesgo, significado y castigo*, editado Luis Gerardo Gabaldón, 313-343. Caracas: GIC-UCAB, 2020.
- Murillo, Soledad. *El mito de la vida privada*. Madrid: Siglo XXI de España editores, 2006.
- Thurén, Britt-Marie. «El poder generalizado. Del sexo al género, un desarrollo teórico 1970-1990». *Antropología* 2 (1992): 31-55. <https://archive.org/details/Thuren1992DelSexoAlGeneroAntropologia>
- Oliver, Christine. «Strategic responses to institutional processes». *Academy of Management Review*, n°16 (1991): 145-179.
- Ortner Sherry, Entonces, ¿Es la mujer al hombre lo que la naturaleza a la cultura? *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, 1,1 (2006), 12-21. [www.aibr.org](http://www.aibr.org).
- Ortner, Sherry. *Antropología y teoría social. Cultura, Poder y agencia*. Buenos Aires: Universidad Nacional de General, 2016.
- Perlman, Chaim. *La lógica jurídica y la nueva retórica*. Buenos Aires: Olejnik, 2019.
- Ramírez Hernández, Antonio. «Violencia masculina en el hogar». *El Cotidiano*, n° 18 (2002): 28-36.
- Ricoeur, Paul. «The narrative function». En *Hermeneutics and the Human Sciences*, editado por John B. Thompson, 274-296. Cambridge: Cambridge University Press, 1981.
- Ried Undurraga, Ignacio. «El efecto de la sentencia condenatoria del procedimiento abreviado en el juicio indemnizatorio por responsabilidad civil ex delito». *Ius et Praxis*, n° 23 (2017): 579-626.
- Roxin, Claus. *La teoría del delito en la discusión actual*. Lima: Editora Jurídica Grijley, 2016.
- Scott, Joan. *Género e historia*. Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2008. <https://introhistoria13.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/10/scott-gc3a9nero-e-historia-parte-i.pdf>
- Simons, Kenneth W. When Is Strict Criminal Liability Just? *The Journal of Criminal Law and Criminology*, n° 87 (1997): 1075-1137.
- Spivak Gayatri Chakravorty, Pueden hablar los subalternos. Traducción y edición crítica. Manuel Asensi Pérez (Barcelona: Museu D'Art Contemporary, 2009).
- Thurén, Britt-Marie. *El poder generalizado: el desarrollo de la antropología feminista*. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid, 1993).
- Toulmin, Stephen. *Los usos de la argumentación*. Barcelona: Ediciones Península, 2003.